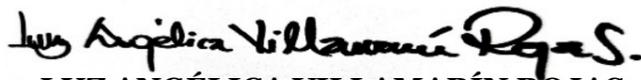




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **025 2015 00331 00**, indicando que se hace necesario ejercer control de legalidad. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia mediante auto de 8 de noviembre de 2023 se dispuso remitir el mismo al Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá; sin embargo, el mismo fue devuelto dado que ya se había celebrado audiencia del artículo 77 del C. P. T. y S. S. en el Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Bogotá. Por lo tanto, al realizar el correspondiente control de legalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C. G. P. aplicable por analogía del artículo 145 C. P. T. y S. S., adicionalmente, conforme los deberes consagrados en el artículo 42 del C. G. P. en especial, el del número 1, el Despacho dispone **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el auto de 8 de noviembre de 2023 que declaró el envío del mismo.

Así las cosas, este despacho dispone **AVOCAR** conocimiento del proceso ordinario de la referencia.

Consecuente con lo anterior, se observa que la presente demanda fue admitida contra la **1) NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD** (archivo 24, folio 407 físico), a su en audiencia pública vez se declaró sucesión procesal de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD – FOSYGA** con la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** y se ordenó la vinculación de la **2) UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA 2015** integrada por **2.1) CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS SAS**, **2.2) GRUPO ASD S. A. S.** y **2.3) SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO S. A. S.** y a **3) CONSORCIO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SAYP 2011** integrado por **3.1) FIDUCOLDEX** y **3.2) FIDUPREVISORA** (archivo 41, folio 485 físico).

Por otro lado, en proveído de 30 de junio de 2023 (archivo 72) se tuvo por contestada la demanda por parte de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA** y se declaró ineficaz el llamamiento del **CONSORCIO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS SAYP 2011**. A su vez que se admitió el llamamiento en garantía presentado por la unión temporal mencionada contra **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S. A.**

Adicionalmente, en auto de 8 de noviembre de 2023 se tuvo por contestada la demanda y el llamamiento por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S. A. (archivo 84).

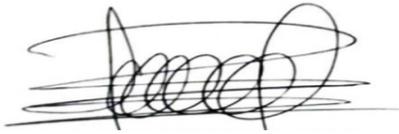
Ahora bien, frente a la solicitud de desistimiento parcial de pretensiones allegada por EPS SANITAS S. A. S. y coadyuvada por la ADRES; por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 314 del C.G.P aplicable por disposición del artículo 145 del C.P.T. y S.S. el Despacho procede a **ACEPTAR** el desistimiento parcial solicitado por la parte demandante y en consecuencia se dispone a continuar el proceso únicamente con las pretensiones no desistidas.

Ahora bien, para la celebración de la audiencia establecida en el artículo 77 del C. P. T. y de la S. S., se dispone a fijar fecha para el lunes veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026) a las nueve de la mañana (9:00 a. m.), la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL**, a través de la aplicación Microsoft Teams o, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico. Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
59 del 8 de abril de 2025.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria